

**RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO- LICITACION PÚBLICA  
LP-001 DEL 2016**

De conformidad al cronograma establecido, el INM procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al LP-001 DEL 2016, la cual tiene por objeto: “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN ) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.**”, en los siguientes términos:

**1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR AIRECO S.A.S. (Correos electrónicos 15 y 16 de marzo de 2016)**

*“1. En el ítem 3.4.1.1. Condiciones de experiencia general, donde indican que el oferente deberá acreditar experiencia en el montaje de sistemas de control para equipos de climatización, aire acondicionado y ventilación mecánica. ya sean de carácter público o privado, durante los últimos cinco (5) años, que en total tengan un valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) no menor a cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). De manera atenta y basados en el principio de igualdad y pluralidad de los oferentes, se solicita que se ajuste esta experiencia a 967.69 (SMMLV) teniendo en cuenta que este valor equivale al 100% del presupuesto de la licitación y que se acredite con máximo 5 certificaciones.”(Sic)*

**RESPUESTA DEL INM No. 1**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el posible proponente y en aras de garantizar los principios de selección objetiva, pluralidad de oferente e igualdad, se considera pertinente aclarar que si bien es cierto para poder obtener la mínima calificación de experiencia técnica las posibles empresas interesadas deben tener como mínimo certificaciones de trabajos similares por valor de 400 SMMLV, partiendo de esta escala de calificación las condiciones de experiencia general se deben modificar de 4000 a 400 SMLV.

Ahora bien en lo que se refiere a la solicitud de modificar de 5 a 7 años, no se tendrá en cuenta ya que en el momento en que se disminuye el valor de SMLMV, se pretende garantizar la mayor participación a muchas empresas.

*“2. En el ítem 3.3.2. Indicadores Financieros y capacidad organizacional, se indica que el nivel de endeudamiento debe ser  $\leq 45\%$ , amablemente solicitamos ajustarlo a  $\leq 60\%$ , debido a que el valor solicitado puede ser excluyente para muchas empresas.”(Sic)*

**RESPUESTA DEL INM No. 2**

Teniendo en cuenta que el INM ha realizado un estudio financiero con empresas del sector y un estudio de la contratación en años anteriores se determinaron los indicadores financieros sin embargo se confrontaron con otros procesos de contratación en el sector público por medio de la página del SECOP y se evidencia que el rango de endeudamiento con musculo financiero para los procesos de construcción, infraestructura o mantenimiento es del 40%, por lo anterior y sin el propósito de sesgar el mercado, pero sin poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato ya que los recursos del estado no pueden subsidiar las operaciones del contratista, se amplía el rango de Nivel de Endeudamiento hasta un 50%.

En consecuencia los indicadores financieros quedan de la siguiente manera:

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	FORMA DE CALCULAR	INDICE FINANCIERO
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	<=50%
Índice Liquidez	(Activo corriente/ Pasivo corriente)	>=1
Indicador de Riesgo	(Activos Fijos / Patrimonio Neto)	<=1

Lo anterior se verá reflejado en el Pliego de Condiciones definitivo.

*“Debido a la importancia del objeto de la licitación de referencia, se sugiere que dentro de los documentos referentes a la experiencia del personal este debe acreditar experiencia en no menos de 5 proyectos con la misma marca y tipo de sistemas en donde se haya realizado integración con sistemas de control de volumen, deberá contar con personal especializado y certificado en Automatización de Sistemas HVAC y que acrediten su vínculo laboral a la compañía en no menos de 6 meses anteriores a la presentación de la propuesta.” (Sic)*

### RESPUESTA DEL INM No. 3

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que la experiencia del personal, llámense Director o Ingeniero Residente se calificará con base en las tablas que aparecen en los numerales 4.2.2.1, 4.2.2.2 y 4.2.2.3, teniendo en cuenta las certificaciones que presenten medidas en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) o toneladas de refrigeración (TR), estos parámetros permitirán medir la experiencia de estas dos personas. No se contempló un mínimo de obras o proyectos ya que con una sola de estas se podría llegar al tope máximo para tener en cuenta en la calificación respectiva y no se podría despreciar por no tener cierta cantidad de proyectos como experiencia.

No se puede sesgar el vínculo laboral de las personas con la empresa a que esté vinculada como mínimo en los últimos seis meses, ya que cada organización de acuerdo a su estructura y proyectos a desarrollar, establece el tipo de profesional que les apoyara esta labor; lo importante para el INM es que estas personas hayan tenido un vínculo con la organización en los últimos 5 años, por lo cual se solicitan certificados de afiliaciones a seguridad social donde se constate que se ha tenido dicha vinculación.

### 2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CLIMATIZA (Correo electrónico 16 de marzo de 2016)

*En el formato No.6 de oferta económica, en el capítulo “Difusor de suministro 4 vías”, solicitan 4 unidades de difusor 21”x12”, pero en las especificaciones técnicas, documento que debe ser entregado como aceptación de condiciones, ese mismo ítem tiene una descripción de 27”x15”, favor confirmar ya que esto puede crear confusiones y razones para descalificar a un proponente.*

### RESPUESTA DEL INM No. 4

En respuesta a su observación, efectivamente se encontró la diferencia, en consecuencia se aclara que las 4 unidades de difusor 27”x15”, lo anterior se verá reflejado en los documentos definitivos del proceso de selección.

*“ 2. Con el fin de garantizar la calidad del servicio solicitado, y lo muy delicado y costosos que son los sistemas para el INM y su aplicación, consideramos que el Director de Proyecto debería tener alguna especialización, maestría o doctorado en Climatización, para tener un poco más de soporte y experiencia al momento de ejecutar.*

### RESPUESTA DEL INM No. 5

No se acoge la observación, por cuanto no se considera necesario tener en cuenta los estudios de especializaciones, maestrías, o doctorados, la razón es que un profesional en las áreas que hemos determinado con su formación de pregrado nos ofrece garantías de conocimiento en el tema, por otro lado se solicitan certificaciones específicas en donde hacemos referencia a conocimiento y experiencia en el tema, lo mismo que las experiencias solicitadas en obras.

#### 3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ROA ASOCIADOS (Correo electrónico 7 de marzo de 2016)

*En aras de una mayor participación, solicitamos muy amablemente que la condición referente a la experiencia técnica exigida de 4000 SMLV, sea ajustada al 100% total del contrato durante los últimos 7 años.*

### RESPUESTA DEL INM No. 6

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el posible proponente y en aras de garantizar los principios de selección objetiva, pluralidad de oferente e igualdad, se considera pertinente aclarar que si bien es cierto para poder obtener la mínima calificación de experiencia técnica las posibles empresas interesadas deben tener como mínimo certificaciones de trabajos similares por valor de 400 SMMLV, partiendo de esta escala de calificación las condiciones de experiencia general se deben modificar de 4000 a 400 SMLV.

Ahora bien en lo que se refiere a la solicitud de modificar de 5 a 7 años, no se tendrá en cuenta ya que en el momento en que se disminuye el valor de SMLMV, se pretende garantizar la mayor participación a muchas empresas.

#### 4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TERMOSOLUCIONES S.A. (Correo electrónico 11 de marzo de 2016)

*“En el numeral 3.3.2 solicitan que la información del Registro Único de Proponentes, tenga fecha de corte de 31 de Diciembre de 2015.*

*Les recordamos que las entidades pueden exigir este corte, solo hasta el primer día hábil del mes de Abril, refiriéndonos al RUP como tal,” (Sic)*

### RESPUESTA DEL INM No. 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el INM tendrá en cuenta la observación presentada por el posible oferente, en consecuencia se procederá a realizar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, así:

- Registro Único de Proponentes RUP vigente con información financiera con corte a 31 de Diciembre 2014.
- Con el fin de establecer la calidad financiera del oferente deberá presentar los Estados Financieros dictaminados con corte a 31 de Diciembre de 2015.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la ley 222 de 1995, Artículo 38, que en su tenor literal reza: “Estados financieros dictaminados. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público

*independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.*

*Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar."*

**5. OBSERVACIÓN (Correo electrónico 16 de marzo de 2016)**

*"Por medio del presente correo solicito respetuosamente a la entidad que requieran que el proponente que acredite experiencia por medio de contrato con entidad pública, presente de igual forma acta de liquidación y/o terminación del contrato, esto con el fin de que la entidad pueda verificar que el objeto del contrato se llevó a cabo en su totalidad y a satisfacción de la entidad." (Sic)*

**RESPUESTA DEL INM No. 8**

Es lo esperado, sin embargo en algún momento las certificaciones de estos contratos no se tienen, ya que no se ha terminado o liquidado y no necesariamente es por problemas de la empresa sino que puede ser por agentes externos o por la misma entidad del estado.

Bogotá, D.C., Marzo 22 del 2016

(Original firmado)

**JOSE ALVARO BERMUDEZ AGUILAR**  
**Secretario General (E)**

Elaboró: Henry Vargas

Reviso: Janet Pilar Rodriguez Guerrero